



GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

ESTUDIO PREVIO No. 140 DE 2025

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES

OBJETO:	<p>Prestar servicios como instructor campesino en la estrategia de formación continua especial campesina para planear y ejecutar la formación, así como evaluar los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias básicas transversales de la población campesina en las áreas relacionadas de acuerdo con su perfil- CRIAR GALLINAS PONEDORAS CON ALIMENTACIÓN ALTERNATIVA PARA PRODUCIR HUEVOS SEMICRIOLLOS y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUEVOS (PARA VIA TERCIARIA-INCLUYENDO CUNETAS), aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferenciada e Inclusiva Inuyente a la Economía Campesina – CampeSENA.</p>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>De acuerdo con circular 3-2025-000148 del 01 de julio de 2025 emitida por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en la cual se brindan lineamientos para la implementación del programa de “Formación Continua Especial Campesina 2025”. No se requiere.</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p>De acuerdo con circular 3-2025-000148 del 01 de julio de 2025 emitida por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en la cual se brindan lineamientos para la implementación del programa de “Formación Continua Especial Campesina 2025”.</p> <p>Acreditar como mínimo (1) año de experiencia o actividades relacionadas con el programa de formación que aspira instruir, mediante certificación expedida por alguna de las siguientes instituciones u organizaciones: UMATA, la EPSEA, la personería, la Junta de Acción comunal, una organización campesina, empresas, certificación del patrono, si lo hubiese,</p>



	declaración juramentada, u otras de similar reconocimiento.
OTROS	Acreditar condición campesina mediante: Carné de afiliación o constancia de afiliación expedida por la organización campesina a la que se halle vinculado/a o certificación expedida por la secretaria de gobierno municipal o la dependencia que haga sus veces en la respectiva alcaldía municipal.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	De acuerdo con la tabla de honorarios 2025 (Circular 3-2024-000305) en su línea F: campesino, se fija como valor total para el contrato la suma de once millones treinta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos M/cte. (\$11.038.826). Esta suma será pagada por el SENA a los a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: A) Un primer pago en el mes de noviembre de 2025 por dos millones novecientos trece mil veinticuatro pesos M/cte. (\$2.913.024) B) Un pago en el mes de diciembre por dos millones seiscientos seis mil trescientos noventa pesos M/Cte. (\$2.606.390) cada uno. C) Un último pago en el mes de diciembre de 2025 proporcional a la fecha de terminación.
PLAZO:	Un (1) meses y seis (6) días (sin superar la vigencia 2025)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El municipio de Villeta y los demás del área de cobertura del centro de formación.
SUPERVISOR:	Quien designe el ordenador del pago
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector (e) de Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Villeta regional Cundinamarca – David Ernesto Ávila Cubillos.



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

Justificación de la necesidad de la contratación:

Considerando los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994 de la Constitución Política de Colombia, así como el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, los planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018 y lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y conforme a los lineamientos dados en el Plan de Acción SENA 2025 “Transformando juntos Formación para el cambio”, todas las acciones de formación, los diferentes programas, estrategias de atención y recursos de la entidad se enfocaran en cumplir las iniciativas del gobierno nacional, para atender el sector agropecuario cumpliendo así nuestra misión fundamental que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994)

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), a través de su estrategia CampeSENA, busca fortalecer la soberanía alimentaria y mejorar la calidad de vida de las poblaciones campesinas. Esta iniciativa es fundamental para la transformación productiva y sostenible de la economía rural, contribuyendo directamente a la consecución de la paz total y la justicia social en Colombia. CampeSENA integra prácticas agrícolas modernas y sostenibles, promoviendo el desarrollo económico mediante la innovación y la tecnificación del sector agrario, a la vez que valora la sabiduría ancestral y las soluciones ingeniosas de nuestros campesinos.

Una de las columnas vertebrales de CampeSENA es la formación continua especial campesina, la cual se regula por medio de la circular 3-2025-000148 del 01 de julio de 2025 emitida por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en la cual se brindan lineamientos para la implementación del programa de “*Formacion Continua Especial Campesina 2025*”. Esta apuesta por la Innovación Social en Colombia busca fortalecer las capacidades técnicas de las comunidades campesinas, permitiéndoles transformar su entorno a través de soluciones sostenibles y con impacto colectivo. Al ofrecer formación en saberes aplicables, el SENA facilita procesos



esenciales como la autosuficiencia alimentaria, la mejora de las condiciones de vida, el fortalecimiento de las economías locales, el trabajo colaborativo, la asociatividad, la apropiación del conocimiento y el empoderamiento de las comunidades rurales.

Para el año 2025, el Centro de desarrollo agroindustrial y empresarial de la Regional Cundinamarca tiene como objetivo primordial cumplir con las metas establecidas para esta estrategia de formación especializada campesina. Esto implica brindar capacitación adecuada, actualizada, oportuna y de calidad a 225 campesinos directamente en sus veredas. La formación abarca áreas cruciales para su desarrollo integral y productivo, a partir de los cursos: *Básico en agricultura ecológica, construcción de pavimento con placa huella para vías terciarias y criar gallinas ponedoras con alimentación alterna para producir huevos semicriollos.*

Para garantizar la efectividad y la calidad de estas capacitaciones, resulta indispensable la contratación de 3 campesinos (as) instructores (as); se considera campesino (a) instructor (a), aquella persona que se reconoce y acredita como tal, y posee conocimientos y/o habilidades para el desarrollo de oficios, practicas productivas, culturales, trabajo social, liderazgo y otros desempeños propios de o relacionados con la economía campesina, por tanto para su perfil de contratación se seguirán los lineamientos de la circular 3-2025-000148, así:

Formación Académica:

No se requiere

Experiencia:

Acreditar como mínimo (1) año de experiencia o actividades relacionadas con el programa de formación que aspira instruir, mediante certificación expedida por alguna de las siguientes instituciones u organizaciones: UMATA, la EPSEA, la personería, la Junta de Acción comunal, una organización campesina, empresas, certificación del patrono, si lo hubiese, declaración juramentada, u otras de similar reconocimiento.

Acreditar condición campesina mediante: Carné de afiliación o constancia de afiliación expedida por la organización campesina a la que se halle vinculado/a o certificación expedida por la secretaria de gobierno municipal o la dependencia que haga sus veces en la respectiva alcaldía municipal.

Estos campesinos (as) instructores (as) utilizaran la metodología campesina (a) a campesino (a); la cual se basa en el principio de que los propios agricultores son los agentes de cambio más efectivos, potencializando sus fortalezas en la sostenibilidad, la apropiación cultural y el empoderamiento de las comunidades rurales.

Por lo tanto, la contratación de estos campesinos (as) instructores es esencial, estratégica y plenamente justificada para asegurar el éxito de la estrategia CampeSENA y el cumplimiento de los objetivos de formación continua especial campesina en el Centro de desarrollo agroindustrial y empresarial de la Regional Cundinamarca. Esta inversión permitirá al SENA continuar impulsando el desarrollo sostenible, la equidad y la justicia social en las zonas rurales del país, empoderando a las comunidades campesinas para construir un futuro más próspero y resiliente.

Es importante anotar también que esta contratación se realizará siguiendo la tabla de honorarios 2025, dispuesta en la circular 3-2024-000305 del 23 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección General de la Entidad y la cual se encuentra vigente para la presente vigencia, para la línea F: Campesinos, con un honorario mensual de: cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos once pesos \$4.599.511.

La duración de los contratos se estableció por la necesidad del número de cursos y personas a impactar en la estrategia para el Centro de desarrollo agroindustrial y empresarial, el cual corresponde a 15 cursos, para impactar 225 campesinos en la región de Gualivá, Rionegro y Magdalena Centro y alto, área de influencia de nuestro Centro de Formación.

2. Obligaciones Específicas:

1. Orientar, asesorar y acompañar de forma permanente a los aprendices en el desarrollo de las actividades establecidas en la guía de aprendizaje de acuerdo lo establecido en las guías, los procedimientos y el Sistema Integrado de Gestión y Autoevaluación "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso, en los programas del área temática objeto del contrato según asignación de grupos.
2. Realizar reconocimiento de aprendizajes previos y estilos de aprendizaje.
3. Acompañar a la población campesina; en la planificación de mejoras de producción familiar, capacidad productiva y condiciones ambientales en concordancia con el protocolo de atención definido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA
4. Reportar la información académica y administrativa requerida en el proceso de formación con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato.
5. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones extramurales a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.
6. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, aplicando los procedimientos y herramientas tecnológicas que la entidad defina, en un plazo máximo de tres (3) días después de haber terminado el resultado de aprendizaje correspondiente.
7. Reportar la información para la creación de unidades productivas, bajo criterios de calidad, oportunidad y veracidad, cuando se le haya asignado formaciones complementarias en la ruta creación de unidades productivas.
8. Participar y apoyar en el proceso de inducción de las estrategias CampeSENA: Objetivos, alcance, estrategias, cadena de valor, metodología, procedimientos e impacto.

9. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser gestionadas.
10. Participar mensualmente en la reunión de seguimiento operativo del programa convocadas por la coordinación académica y/o misional con observancia del esquema operativo establecido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA para tal fin y generar las respectivas evidencias.
11. Participar en eventos de carácter técnico, estratégico, de socialización y de otro tipo de evento al que sea convocado por la dirección general, regional o centro de formación, garantizando la transferencia de conocimiento obtenido al equipo de trabajo.
12. Presentar informe mensual sobre la ejecución de las obligaciones contractuales donde se evidencie el avance a las metas asignadas, así como el respectivo análisis y acciones de mejora cuando dé a lugar y a la terminación del contrato presentar al supervisor de contrato informe anual de gestión de centro en los términos solicitados
13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma Compromiso; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
14. Realizar de manera oportuna el proceso de seguimiento y evaluación de la etapa productiva del aprendiz, implementando los formatos vigentes para tal fin, disponibles en la plataforma compromiso para las diferentes alternativas de desarrollo de etapa productiva, cuando sea asignado.
15. Validar novedades académicas y disciplinarias de los aprendices conforme al reglamento del aprendiz: Reintegros, traslados, aplazamientos, deserciones; conforme lo establece el reglamento del aprendiz comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, y hallazgos en el registro de la información, cuando aplique.
16. Mantener actualizado el Portafolio del Instructor, adjuntando los formatos actualizados del sistema Integrado de gestión dispuestos en la plataforma COMPROMISO, pertenecientes a la guía de procesos formativos, presentado mínimo los siguientes soportes: a. Plan de trabajo concertado con el aprendiz para el desarrollo de la ruta de aprendizaje, según guía para desarrollar los procesos formativos. b. Guía de aprendizaje. c. Actas con los planes de mejoramiento académicos para aprendices que lo requieran. d. Planeación, seguimiento evaluación de etapa productiva (si aplica). e. Bitácora del Aprendiz en etapa productiva (si aplica) f. Formato de asistencia y Registro de inasistencias en aplicativo SOFIA PLUS. g. Formato de juicios evaluativos debidamente diligenciada para cada resultado de aprendizaje.
17. Participar en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida

Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

3. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

4. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el municipio de Villeta Cundinamarca.

5. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

6. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, los lineamientos de la circular 3-2025-000148, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

8. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

9. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Quien designe el Ordenador del Pago o director de Área o jefe de Oficina. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

10. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO **11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

12. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las

condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

12.1 Idoneidad y experiencia.

Debido a que en el momento de la expedición del presente documento aún no se cuenta con la identificación e información necesaria para relacionar la idoneidad y experiencia del futuro contratista, la información necesaria en cuanto a la formación académica y experiencia requeridas para desarrollar el objeto contractual, serán plasmadas en el respectivo certificado de idoneidad que será suscrito con posterioridad

12.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

12.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
	DANIELA CALDERON	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor contratista para orientar la formación profesional programada para el Centro de Formación en red transversal-ética en programas de formación CAMPESENA o aquellas que le sean afin a su perfil en titulada presencial o virtual, seguimiento o	315 días	\$46.888.222	Contratación directa


		complementaria en los programas de sistemas o logística de acuerdo con las necesidades del Centro de Biotecnología Agropecuaria y su área d cobertura.			
CO1.PCCNTR.5998891	ANDRÉS REYES	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor contratista para orientar la formación profesional programada para el Centro de Formación en el área transversal de ciencias naturales en programas de formación CAMPESENA o aquellas que le sean afin a su perfil en la modalidad titulada, presencial o virtual, seguimiento o complementaria de acuerdo con las necesidades del Centro de	289 DIAS	\$43.018.083	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5832964	CARLOS JOSE GREGORIO CONTRERAS	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor contratista para orientar la formación profesional programada para el Centro de Formación en el área transversal de seguridad y salud en el trabajo en programas de formación CAMPESENA, o aquellas que le sean afin a su perfil en la modalidad titulada presencial, como también en seguimiento o complementaria en los programas agrícolas	315 días	\$46.888.222	Contratación Directa

2. Recomendación al Ordenador del Gasto: Que revisada y validada la documentación presentada

por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villeta a los 12 días del mes de noviembre de 2025.

DAVID ERNESTO AVILA CUBILLOS
Subdirector (E) Centro de Desarrollo agroindustrial y empresarial

Revisó aspectos jurídicos: Alexandra Maria Beltrán - Abogada 

Proyecto: Harby Enrique Quintero Espitia - Supervisor de programas especiales 